

**CC. SECRETARIOS DE LA "LVI" LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

**LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES**, Gobernador Constitucional del estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado es propietario de la superficie de 1,296.33 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Hidalgo número 1003, en el Municipio de Teziutlán, Puebla, identificándose con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** MIDE TREINTA METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON LA METROS CON LA SEÑORA CARMEN GARCÍA.

**AL SUR.-** MIDE TREINTA METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON LA SEÑORA ESTHER RODRÍGUEZ.

**AL ORIENTE.-** MIDE CUARENTA Y UN METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON AVENIDA HIDALGO.

**AL PONIENTE.-** EN CUARENTA Y UN METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON EL SEÑOR NORBERTO RODRÍGUEZ.

Que la superficie descrita con antelación fue adquirida en compraventa por el Gobierno del Estado de Puebla, según consta en el Volumen número 520 del Instrumento 38,238 del Protocolo de la Notaria Pública Número 1 de la Ciudad de Teziutlán, Puebla, en fecha doce de marzo del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida 724 a fojas 193 del libro I, tomo 141, de fecha 25 de marzo del 2003

Que el Presidente Municipal Constitucional de Teziutlán, Puebla, mediante oficio de fecha 28 de octubre del 2005, solicitó al Ejecutivo del Estado la donación del inmueble descrito con antelación para que continúe funcionando la Casa de Cultura.

Que mediante Acta de la Sesión de Cabildo de fecha 14 de diciembre del año dos mil cinco, en el punto tres del orden del día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, acepta la donación del citado inmueble, para que continúe funcionando con el uso que se le ha dado.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 de Teziutlán, Puebla, establece en el capítulo de política social en el punto 4.6 como objetivo fundamental conservar su arquitectura, monumentos históricos, artísticos y sus múltiples tradiciones y fiestas populares; razón por la cual se hace necesario que el Municipio cuente con la infraestructura física necesaria para el impulso de las mas variadas expresiones culturales.

Que el Gobierno del Estado a través de su Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el Eje 4 "Política Social y Combate a la Pobreza" en el punto 4.9 denominado Cultura, Identidad, Riqueza y Orgullo, se establece que actualmente Puebla cuenta con una amplia infraestructura de Casas de Cultura y Bibliotecas, una Red Estatal de Videotecas Culturales y Legislación Estatal en su género.

Que para dar respuesta a lo anterior, se necesita redoblar el esfuerzo para operar e incrementar la infraestructura en el interior del Estado, así como para ampliar la gama de actividades relacionadas con el fortalecimiento de nuestra cultura.

Que el Ejecutivo del Estado preocupado por la promoción del acervo cultural de los teziutecos adquirió el bien inmueble mencionado para instalar la Casa de Cultura de Teziutlán y contribuir su consecuente promoción y desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; someto a consideración y en su caso aprobación de ese Honorable Congreso del estado el siguiente:

## **DECRETO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla, la superficie de 1,296.33 metros cuadrados que corresponde al bien inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 1003 de la Ciudad de Teziutlán, Puebla.

**SEGUNDO.-** El inmueble referido se destinará para que continúe funcionando única y exclusivamente como Casa de Cultura, con las medidas y colindancias descritas en el considerando segundo del presente Decreto.

**TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de las Dependencias de la Administración Pública que corresponda llevará a cabo los trámites necesarios para que el Municipio de Teziutlán, Puebla, obtenga el Título de Propiedad correspondiente.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del poder Ejecutivo a los veintiún días del mes de julio de dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIO MARÍN TORRES.**

**EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA**